
Ley N° 4801 - Decreto N° 1669
AMPLIASE IMPORTE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4 DE LA LEY N° 4643

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Ampliase el importe establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 4643, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL (U\$S 13.812.000), destinada a la financiación de la obra "Repavimentación de la Ruta Provincial N° 33, tramo Huaico Hondo - San Martín".

ARTICULO 2.- El servicio de amortización de la deuda autorizada en el Artículo precedente, serán garantizados con los recursos previstos en el Artículo 2 de la Ley N° 4590.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 21:28:08

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa